

RESOLUCION GENERAL N° 031 -DPIP-2015

San Luis, 08 de Octubre de 2015.

V I S T O:

El artículo 18º inc. 10) del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO:

Que la norma citada faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos entre otras atribuciones, a designar Agentes de Información a las personas físicas o jurídicas que estime corresponder por su vinculación con bienes, hechos, actos o contratos de los contribuyentes o responsables;

Que esta herramienta colabora en el combate con los índices de evasión que sufren las administraciones tributarias, lo cual trae aparejado la falta de recursos suficientes para la atención de las necesidades de los administrados;

Que se propone detectar a los responsables y/u obligados de ciertos gravámenes y así disminuir el grado de incumplimiento por parte de los mismos respecto del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas;

Que la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, resuelve implementar un régimen de información sobre el impuesto referido en el párrafo anterior que alcanzará a los titulares, encargados y/o interventores de los Registros Automotores, cuando se efectúen transacciones y/o cualquier otra operación onerosa sobre automotores, acoplados y/o motocicletas con incidencia en esta Provincia;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

CDE.RESOLUCION N° 031 -D.P.I.P.2015.

- Artículo 1º.-** Establécese un Régimen de Información del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas aplicable sobre toda las operaciones a título oneroso que involucren automotores, acoplados y/o motocicletas, que se realicen en la Provincia de San Luis y/o involucren bienes radicados y/o registrados en ella. Las operaciones efectuadas a través de Clave Fiscal, serán informadas diariamente por cada Registro con el respectivo comprobante que contenga los datos previstos en el Anexo de la presente.- Los Agentes de Información mencionados precedentemente suministrarán los datos establecidos en la presente, con carácter de Declaración Jurada.-
- Artículo 2º.-** La verificación respecto de la situación del bien en el citado impuesto procederá cuando utilizando la clave fiscal, cada Registro Automotor informe a esta Dirección Provincial cada vez que realice una operación de transferencia y/o remisión de legajo a otra jurisdicción, aportando copia del comprobante generado con los datos contenidos en el Anexo de la presente Resolución General.-
- Artículo 3º.-** Todos los sujetos intervinientes en las operaciones previstas en el Artículo 1º de la presente resolución serán solidariamente responsable del impuesto adeudado.-
- Artículo 4º.-** La inobservancia y/o incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo anterior, será sancionado con las multas previstas en el Artículo 59º del Código Tributario.-
- Artículo 5º.-**La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2015.-

Artículo 6°.- Comunicar, publicar, protocolizar y archivar.-

CDE.RESOLUCION N° 031 -D.P.I.P.2015.

ANEXO

- 1) **Registro de Origen:**

- 2) **Registro de Destino:**

- 3) **Datos identificatorios de persona física que detente el carácter de Responsable, ya sea Titular, Encargado y/o Interventor de los Registros Automotores:**

- 4) **Fecha de Operación:**

- 5) **Monto de la Operación:**

- 6) **Partes intervinientes de la operación (nombre y/o razón social; domicilio; CUIT; CUIL):**

- 7) **Datos identificatorios del/os automotor/es acoplado/s y/o motocicleta/s. (patente; motor; modelo; año):**

- 8) **Situación Tributaria del/os bien/es (Deuda si/no; Monto de deuda):**

